



**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA- INSTITUTO ESCUELA NACIONAL DE  
BELLAS ARTES Y EL CENTRO CEIBAL PARA EL APOYO  
A LA EDUCACION DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**

En la ciudad de Montevideo, el día siete de julio del año dos mil catorce, comparecen **POR UNA PARTE:** el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia (en adelante Centro Ceibal), representado por el Ec. Gonzalo Pérez Piaggio, en calidad de Gerente General, con domicilio en Av. Italia N° 6201 (Edificio Los Ceibos), Montevideo, y **POR OTRA PARTE:** el Instituto Escuela Nacional de Bellas Artes (en adelante IENBA), representada por el Sr. Dr. Rodrigo Arocena en calidad de Rector y el Prof. Tit. Samuel Sztern, en calidad de Director, con domicilio en Av. 18 de julio 1824, Montevideo; quienes convienen en celebrar el presente acuerdo:

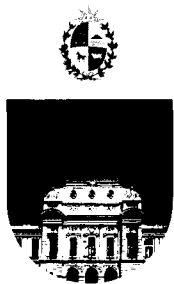
**PRIMERO (Antecedentes y Objeto):** En el marco del Plan Ceibal, el Centro Ceibal contrata al IENBA los siguientes talleres:

- (i) Taller de electrónica creativa para docentes, carga horaria: 8hs, cantidad de docentes 60.
- (ii) Taller audiovisual para docentes, carga horaria 18hs, cantidad de docentes 90.
- (iii) Taller de imagen digital para docentes, carga horaria 20hs, cantidad de docentes 60.
- (iv) Seminario de sensibilización y experimentación sonora, carga horaria 8hs, cantidad de docentes 60.

**SEGUNDO (Precio):** El Centro Ceibal le abonará al IENBA por todo concepto la suma total de \$U 367.153 (pesos uruguayos trescientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y tres) sin impuestos.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a una cuenta BROU, en un plazo máximo de 30 días de recibida la factura de conformidad, de la siguiente forma:

- (a) \$U 73.404 (pesos uruguayos setenta y tres mil cuatrocientos cuatro), por el Taller de electrónica creativa.
- (b) \$U 162.531 (pesos uruguayos ciento sesenta y dos mil quinientos treinta y uno ), por el Taller audiovisual.
- (c) \$U 90.120 (pesos uruguayos noventa mil ciento veinte) por el Taller de imagen digital; y
- (d) \$U 41.098 (pesos uruguayos cuarenta y un mil noventa y ocho) por el Seminario de



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

sensibilización y experimentación sonora.

**TERCERO (Plazo):** El presente acuerdo estará vigente hasta el 30 de abril de 2014. Sin perjuicio de lo anterior, si al vencimiento del plazo del contrato existieran obligaciones a cargo de alguna de las partes pendientes de cumplimiento, la parte deberá cumplirlas, salvo que la otra parte manifieste su intención en contrario.

De lo contrario la parte cumplidora podrá reclamarle a la parte incumplidora su cumplimiento forzado más los daños y perjuicios.

Las partes de común definirán el cronograma de trabajo para el dictado de los cursos. Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda que el Centro Ceibal podrá suspender los talleres programados, con al menos 72 horas de preaviso, sin responsabilidad, cuando existan razones justificadas; a modo de ejemplo: falta de quórum necesario, no disponibilidad de locales o equipamiento necesario, etc. En este caso las partes de común acuerdo redefinirán el cronograma de trabajo inicialmente acordado.

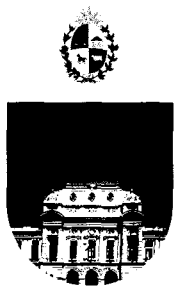
**CUARTO (Incumplimiento):** En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a cualquier obligación establecida en el presente (salvo que derive de la fuerza mayor o caso fortuito), la parte cumplidora podrá rescindir este contrato de pleno derecho y reclamar los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le hubiere ocasionado.

**QUINTO (Relación laboral):** Las partes acuerdan que las relaciones laborales se mantendrán estrictamente en todos los casos entre cada institución contratante y su propio personal. En ningún caso y por ningún motivo podrá considerarse a la otra parte como empleador, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con el personal. En consecuencia, IENBA será la única responsable frente a su personal contratado para cumplir con el objeto del presente acuerdo.

**SEXTO (No exclusividad):** La suscripción del presente acuerdo no representa obstáculo alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios de similar o semejante índole con otras instituciones con fines análogos.

**SEPTIMO (Manejo de información):** Las partes se comprometen a no divulgar en forma total o parcial la información confidencial que procesen o utilicen durante sus actividades, así como toda otra información, cualquiera sea su naturaleza, que reciban o adquieran por cualquier medio en el marco del presente acuerdo, sin la aprobación previa de la otra parte.

Se entenderá por información confidencial toda información obtenida por una parte con respecto a la otra parte, sin importar el medio por el que se obtuvo, sea de tipo técnico,



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

comercial, estratégico, económico, financiero, de propiedad intelectual o de otro tipo, pasada, presente o futura.

La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente aún luego de finalizado el presente contrato.

**OCTAVO (Domicilio y Comunicaciones):** Las partes constituyen domicilio en los indicados en la comparecencia y aceptan como válidas las comunicaciones realizadas mediante telegrama colacionado, fax, e-mail u otro medio auténtico de comunicación.

A los efectos de la ejecución y seguimiento del presente acuerdo las partes designan a las siguientes personas de contacto:

Por el Centro Ceibal:

Sr/a. Magela Fuzatti

Mail: mfuzatti@plan.ceibal.edu.uy

Por la IENBA:

Sr/a. Daniel Argente

Mail: danielargente@gmail.com

En señal de conformidad y para constancia se expiden dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena

Rector  
UdelaR

Ec. Gonzalo Pérez Piaggio

Gerente General  
Centro Ceibal

Prof. Samuel Sztern

Director  
IENBA